MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 3652

TEMUCO, 15 NOV. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Isidro Enrique Valeria Candia, por escritura privada de fecha 03 de noviembre del año 2017.

2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Construcción Cierro de Estero, Villa San Andrés, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Isidro Enrique Valaria Candia, Cédula de Identidad N° por escritura privada de fecha 03 de noviembre del año 2017.

2. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de $17.276.107 (diecisiete millones doscientos setenta y seis mil ciento siete pesos), impuestos incluidos.

3. La obra será realizada en un término de 40 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente, suscrita por los comparecientes.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/IDHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. de Ejecución de Obras
- Isidro Valeria Candia
- Oficina de Partes

1404328

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO CONSTRUCCIÓN CIERRO DE ESTERO, VILLA SAN ANDRÉS, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
ISIDRO ENRIQUE VALERIA CANDIA

En Temuco, a 03 de noviembre del año 2017, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7,** representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número **650;** y por la otra don **ISIDRO ENRIQUE VALERIA CANDIA,** en adelante también denominado **"El Contratista",** chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 557 de fecha 23 de junio del año 2017 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 168 - 2017: " Construcción Cierro De Estero, Villa San Andrés, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número 875 de fecha 27 de septiembre del año 2017 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Isidro Enrique Valeria Candia.

1400660

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra: "Construcción Cierro De Estero, Villa San Andrés, Temuco", Propuesta Pública N° 168 – 2017, obra que comprende el cierre lateral oriente en aproximadamente 250 metros lineales del Estero Temuco, entre la calle Monto Los Olivos y el puente que cruza el Estero Temuco, antes de la confluencia con el canal Gibbs.

TERCERA.

Las características, detalle y otras exigencias conforme a las cuales se ejecutará la obra contratada se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 168 - 2017, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de $17.276.107 (diecisiete millones doscientos setenta y seis mil ciento siete pesos), impuestos incluidos.
La Municipalidad de Temuco pagará la ejecución de la obra encomendada mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la boleta y/o factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra, sin que se acepte más de un estado de pago por mes.

QUINTA. PLAZO.

La obra será realizada en un término de 40 días corridos contados desde la fecha de Acta de Entrega de Terreno, suscrita por las partes.

SEXTA.

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrata para desarrollarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía singularizada en la cláusula siguiente, pudiendo efectuar además retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA:

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Depósito a la Vista N° 0202082 del Banco Santander Chile por la suma de $863.805 (ochocientos sesenta y tres mil ochocientos cinco pesos), tomado a la orden de la Municipalidad de Temuco con fecha 19 de octubre del año 2017.

NOVENA. MULTAS:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, en caso de atraso y/o incumplimiento en la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas se hará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya incurrido la falta.

DÉCIMA. PERSONERÍA:

La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número 3.929 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

Este contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ISIDRO ENRIQUE VALERIA CANDIA
CONTRATISTA

MRA/ICHI

AUTORIZO LA FIRMA EN LA
CALIDAD QUE COMPARECE
Padre Las Casas, 10 NOV. 2017

RODRIGO SEPÚLVEDA GÓMEZ
Notario Público
Padre Las Casas